



## DICTAMEN TÉCNICO/ EET/ N° 03/2024

Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 40, Inc. "a", Modificado por Resolución DNCP N° 453/24 Art. 12

FECHA	11/07/2024
SUOC/CONVOCANTE	Circunscripción Judicial de Ñeembucú.
UNIDAD O ÁREA REQUIRIENTE	Sección Servicios Generales.
FUNCIONARIO O TÉCNICO RESPONSABLE	Lic. Gustavo Ramón Palmerola Encina.
DEPENDENCIA Y CARGO QUE DESEMPEÑA	Jefe de Sección.
ID/PAC	443134
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	MCN N° 03/2024 " Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador del Sistema Climatización – Plurianual.
MODALIDAD	Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN).

### 1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron redactadas a los efectos de garantizar el funcionamiento, tanto de los equipos del sistema central de climatización instalado en el Palacio de Justicia de Pilar, como de los equipos de aire acondicionado tipo Split y de ventana distribuidos en lotes durante un periodo estimado de 24 meses. Tales mantenimientos preventivos y correctivos constituyen una acción, o serie de acciones necesarias para alargar la vida útil de los equipos involucrados, garantizar un ambiente agradable y prevenir la suspensión de las actividades laborales de la Convocante por imprevistos.

El profesional responsable del ámbito solicitante de los servicios, Jefe de Sección Servicios Generales, se ha desempeñado como administrador de contrato de los servicios propuestos desde hace varios años, lo que le atribuye la suficiente capacidad y un conocimiento exhaustivo de los equipos de la Institución, la funcionalidad general, estadísticas y demás particularidades que le permiten establecer y proyectar los requerimientos del servicio así como las condiciones de prestación para garantizar la funcionalidad requerida y el normal desarrollo de la gestión administrativa y jurisdiccional de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Como resultado el diseño y proyección de las especificaciones técnicas del ámbito solicitante de la Institución, han permitido anualmente garantizar la funcionalidad de los equipos y por ende la funcionalidad de las distintas áreas en las que son utilizadas sin trasgredir los principios de la normativa de competencia.

Lic. Gustavo R. Palmerola  
Jefe Sección Servicios Generales





**Las especificaciones técnicas establecidas cuentan con las siguientes particularidades:**

- ❖ **Claridad y Detalle:** Las EET son claras, detalladas y específicas. Cada requisito técnico se encuentra correctamente definido para evitar ambigüedades.
- ❖ **Cumplimiento de Normativas y Estándares:** Las EET cumplen con las normativas y estándares pertinentes, lo que garantiza que el bien o la prestación cumpla con los requisitos legales y de calidad.
- ❖ **Coherencia y Consistencia:** Las EET son coherentes entre sí y consistentes con el alcance y los objetivos de bienes o prestaciones requeridos. No existen discrepancias o contradicciones que puedan afectar su implementación.
- ❖ **Verificabilidad:** Las EET son verificables por tanto, pueden comprobarse de manera objetiva si se cumplen o no, mediante verificaciones que aseguren que el bien o la prestación cumple con los requerimientos.

**2. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Se solicita la representación de la marca, al momento de que los oferentes presenten su propuesta.

La necesidad de contar con el proveedor representante de la marca es con el propósito de garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos y salvaguardar la integridad de los mismos.

**3. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

Si bien la acción o mantenimiento descrito se ajusta a los estándares de mantenimientos definidos, se cita la marca principal del sistema central de climatización instalado en el Palacio de Justicia de Pilar, que es CARRIER.

No obstante, la descripción de marca y/o especificaciones técnicas son únicamente de carácter referencial a fin de que todo potencial oferente cuente con información suficiente y requerida e identifique la marca de los equipos que serán sujeto de mantenimiento y/o reparación.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):**

Lic. Gustavo R. Palmerola  
Jefe Sección Servicios Generales



**Firma del responsable SUOC(\*):**

**Aclaración (\*):**

Lic. Eudio Aguilar Mongelós  
Jefe de Sección Contrataciones

